

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 933.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Gobernador General de Cuba, lo siguiente:—Para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de la Aduana de Cienfuegos en esa Isla, vacante por pase á otro destino de D. Antonio Abudo, y dotada con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos cincuenta de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Daniel Pol, que es Oficial 1.º de la Direccion general de Administracion Civil de las Islas Filipinas.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Diciembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 883.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer el cambio de destinos entre D. Gabriel Aguilar y Vidal, electo Oficial 5.º Secretario del 2.º distrito del Gobierno P. M. de Mindanao, en esas Islas, y D. Miguel Jesús Palazon, que lo es tambien electo con igual categoría y clase para la Administracion general de Correos de ese Archipiélago; nombrando en su consecuencia al primero para la plaza del 2.º con 300 pesos de sueldo, y 700 de sobresueldo y al segundo para la del primero, con igual sueldo y 500 pesos de sobresueldo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Diciembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 868.—Excmo. Sr.—Para cubrir la vacante de D. Mariano Narciso, Telegrafista 2.º Oficial 5.º de Administracion Civil en el ramo de Comunicaciones de esas Islas, que falleció el día 29 de Junio último; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio García Santos, con el haber anual de trescientos pesos y doscientos de sobresueldo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Diciembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 876.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Correos de Misamis, en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Ricardo Frago, y dotada con el

sueldo anual de 300 pesos y 100 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Ferrer.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.—*Núñez de Arce*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 13 de Diciembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 866.—Excmo. Sr.—Para la vacante de Telegrafista 2.º Oficial 5.º de Administracion Civil en el ramo de Comunicaciones de esas Islas, que resulta por ascenso de D. Ramon Osete; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Lorenzo Bernardo con el sueldo anual de trescientos pesos y doscientos de sobresueldo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Diciembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 867.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Telegrafista 1.º Oficial 4.º de la Administracion Civil en el ramo de Comunicaciones de esas Islas, vacante por fallecimiento de D. Plácido del Rosario; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramon Osete y Egea con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y doscientos de sobresueldo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Filipinas.

Manila 13 de Diciembre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El T. Coronel D. Aniceto Fernandez Capalleja.—Imagineria.—El Comandante D. Timoteo Rodriguez.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artilleria. Sargento para paseo de entornos, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 91.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE BRISTOL.

Inglaterra (costa O.)

Banco entre los English Grounds y el Welsh Hook, proximidades de King Road. (A. H., núm. 93533. Paris 1883.) Existe un banco de muy poca anchura, á 2 cables y 1/2 del Welsh Hook y á 3 cables al N. de la medianía del canal, entre los English Grounds y el Welsh Hook, orientado paralelamente á este último.

Desde el extremo O. de este banco se marca: el barco-faro de Grounds, al S. 31º E. á 9 cables; la boya de la punta SO. del Welsh Hook, al O. á 8 cables.

El banco se extiende desde este punto cerca de 2 millas y 3/4 al N. 76º E. Desde su extremo E. se marca: la boya Welsh Hook Elbow al N. 73º E. á 1 milla y 3/4 y la cabeza del muelle de Clevedon al SE. Su anchura en su extremo O. es de unos 3 cables y 1/2, con fondos en algunos sitios, de ménos de 5,5 metros en bajamares vivas, y vá disminuyendo hasta quedar en 1 cable en su extremo E., donde se encuentran fondos de 6,4, 7,3 y 9,1 metros.

Las sondas halladas en todo el canal están conformes con las marcadas en las cartas, exceptuando las que se encuentran sobre la línea que une el barco-faro de Grounds á la punta SO. del Welsh Hook que tienen dos ó tres metros ménos.

Advertencia. Los buques de gran calado que naveguen en bajamar ó en sus proximidades, no deberán pasar al N. de la enflacion del canal que es la granja de Black Nore, con la colina de Portishead al N. 76º E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 13º 22' NO. en 1883.

Cartas núms. 192, 2 3 y 526 de la seccion I; y 51, 221, 558 y 774 de la II.

MAR MEDITERRANEO.

España (costa E.)

Almadras de Benidorm y Rio Torres. El Comandante de Marina de la provincia de Alicante, participa que las almadras de Benidorm, distrito del mismo nombre, y Rio Torres, del de Villajoyosa, quedaron levantadas el 27 y 30 del próximo pasado Junio.

Almadras de Cala Bardina. El Comandante de Marina del distrito de Aguilas, provincia de Cartagena, participa que el 29 de Junio quedó levantada la almadra de Cala Bardina, perteneciente á su distrito.

Isla de Sicilia.

Bajo Inflexible en el puerto de Augusta. (A. H., núm. 93536. Paris 1883.) El buque de guerra inglés "Inflexible," tocó ligeramente sobre un bajo situado en la parte O. del puerto de Augusta. El menor fondo en dicho bajo es de 7,9 metros.

Segun el reconocimiento hecho por el buque de guerra inglés "Carysford," este peligro tiene una decena de metros de diámetro, y su fondo es duro y desigual cubierto con una capa de fango. Alrededor del bajo hay 9 metros de agua y de 11 á 13 metros entre él y la orilla.

Desde la parte ménos profunda se marca: el faro de la Torre d'Avola al S. 76º 30' E., la catedral al N. 50º "., y el fuerte Victoria al N. 13º 30' E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 10º NO. en 1883.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 122 A de la II. Madrid 12 de Julio de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El día 27 del corriente á las diez en punto de su mañana, se celebrará en el salon de actos públicos de esta Direccion y ante la Junta de Almonedas, concierto público para contratar la adquisicion de las herramientas necesarias, para los trabajos comunales de la Isabela de Luzon, bajo el tipo en progresion descendente de ps. 439.79 2/8.

Los licitadores deberán acompañar á la proposicion el documento en que acrediten haber constituido como garantía provisional en la Caja de Depósitos de esta Capital, el dos p^o del valor de dichas herramientas ó sean ps. 8.79.

Del número y clase de las mismas, así como de las condiciones económico-administrativas que han de servir de base para esta contrata, podrán enterarse los licitadores en la Escribanía de Gobierno, donde se halla de manifiesto el expediente, y en esta Direccion los tipos á que ha de sujetarse la construccion de las herramientas objeto de la contrata, para que puedan ser recibidas.

Manila 17 de Diciembre de 1883.—El Subdirector, Vargas.

El día 27 del corriente á las diez en punto de su mañana, se celebrará en esta Direccion concierto público para la adquisicion de tres juegos de pesas y medidas legales del sistema usual en el país, con destino á las provincias del Abra, Joló y la Paragua, bajo el tipo en progresion descendente de ps. 76 cada uno, contando sus embalajes y derechos que hayan de satisfacerse por el reconocimiento de los mismos.

Este servicio se adjudicará bajo las condiciones siguientes:

1.a Los juegos de pesas y medidas objeto del concierto, serán los que en clase y número se expresan en la relacion que se acompaña, debiendo adquirirse los mismos con estricta sujecion al número de piezas de que se compone cada uno y se consignan en dicha relacion.

2.a Para poder tomar parte en el concierto, será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos ps. 11.40, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion sin cuyo requisito no será admitida; así como tampoco lo serán las que excedan del tipo señalado.

3.a Las proposiciones serán por la totalidad del número de piezas de que se compone los tres expresados juegos, siendo rechazadas las que no tuviesen este carácter.

4.a El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion; en el caso de haber proposiciones iguales se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas; y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta del concierto.

5.a El adjudicatario deberá en el término de diez días en que se le notifique que la aprobacion del concierto, constituir la fianza definitiva. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido estos requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando el mismo á favor de las Cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar nuevo concierto.

6.a La fianza será de ps. 22.80, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en el concierto.

7.a El adjudicatario deberá entregar los tres juegos de pesas y medidas compuestos del número de piezas que acredita la relacion y sus embalajes, en los Almacenes de la Direccion general de Administracion Civil en el plazo de 30 días.

8.a No será recibida ninguna pieza de dichos juegos, sin que se proceda al reconocimiento de los mismos por parte del Fiel almotacen, quien informará sumariamente de sus buenas condiciones y legalidad. Las que por no reunir dichos requisitos fuesen rechazadas, serán reemplazadas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

9.a Si trascurrido el plazo que fija el art. 7.º no hubiese entregado el adjudicatario la totalidad de los tres juegos de pesas y medidas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por Administracion las que falten, sufragándose las diferencias que arroje su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato y entregándole el resto que resulte de la fianza sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 12 de Diciembre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Waldo Gimenez Romera.

Relacion especificativa del número de piezas de que se ha de componer cada uno de los tres juegos de pesas y medidas legales del sistema usual en el país, y que deben ser adquiridos en concierto público.

De peso.

Una romana espada que admita el peso de 20 arrobas.
Una balanza con su correspondiente juego de pesas, desde una libra hasta 1/4 de adarme.

De longitud.

Una braza de narra, de 2 varas de Búrgos.
Id. vara de id. de 3 piés de id.

De capacidad para granos.

Un cavan de narra, de 25 gantas, equivalente á 75 litros, con borde de laton.

1/2 id. de id. de 12 1/2 id., equivalente á 37 1/2 litros, con borde de id.

Una ganta de narra de 8 chupas, equivalente á 3 litros, con borde de id.

1/2 id. de id. de 4 id., equivalente á 1 1/2 litro con borde de id.

Una chupa de id., equivalente á 3/8 litros con borde de id.

1/2 id. de id., equivalente á 3/16 id., con borde de id.
1/4 id. de id., equivalente á 3/32 id., con borde de id.

De capacidad para líquidos.

Una ganta de laton de 8 chupas, equivalente á 3 litros.

1/2 id. de id. de 4 id. equivalente á 1 1/2 litros.
Una chupa de id., equivalente á 3/8 litro.

1/2 id. de id., equivalente á 3/16 id.
1/4 id. de id., equivalente á 3/32 id.

Manila 12 de Diciembre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Waldo Gimenez Romera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil en la Gaceta del 20 del corriente y de la Instruccion para el servicio de subastas de 18 de Abril de 1872, así como de las condiciones á que ha de sujetarse la adquisicion de tres juegos de pesas y medidas usuales del país con destino á las provincias del Abra, Joló y Paragua, se comprometo á ejecutar por su cuenta el referido servicio en la cantidad de ps..... (letra y número).

Fecha y firma. 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en decreto fecha de hoy, se ha señalado el día 18 del mes de Enero próximo á las diez de su mañana, para la contratacion en pública subasta de la obra de reparacion y reforma del cuartel de la Guardia Civil Veterana del arrabal de Sta. Cruz, situado en la calle de Alcalá del mismo arrabal, cuyo importe segun el presupuesto aprobado por la Direccion general de Administracion Civil en 19 de Octubre último, asciende á la cantidad de mil ochocientos sesenta y seis pesos cincuenta céntimos; debiendo verificarse el acto de la subasta en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante el tiempo que se fije. Los pliegos deberán contener el documento que acredite que se ha consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de treinta y siete pesos y treinta y tres céntimos en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública ó en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe esceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de 18 de Abril de 1872 y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de N..... enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, de la Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la obra de reparacion y reforma del cuartel de la Guardia Civil Veterana del arrabal de Santa Cruz, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra, por la cantidad de (aquí el importe en letra). Fecha y firma del proponente. El sobre de la proposicion tendrá este rótulo. "Proposicion para la adjudicacion de la obra de reparacion y reforma del cuartel de la Guardia Civil Veterana del arrabal de Sta. Cruz."

Manila 18 de Diciembre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Sin embargo de hallarse anunciado en la Gaceta oficial del 17 del que rige que el pago de haberes de las clases pasivas residentes en la Península se verificará desde el 12 al 17 del mes próximo, se hace saber al público que á petición de varios interesados estará abierto aquel desde el 24 del presente hasta el 12 del entrante.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 18 de Diciembre de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion Militar de estas Islas en 15 del corriente mes, y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes vigentes, se abre una segunda convocatoria de proposiciones particulares al objeto de contratar el aceite de coco y velas de esperma necesarios en dos años para el suministro de este Ejército en los puntos y en las cantidades aproximadas que se detallan á continuacion; cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las once de la mañana del día treinta y uno de Diciembre actual ante el Tribunal de subasta, y con sujecion al mismo pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia todos los días no feriados y pliego de precios límites que se publicarán oportunamente.

El Tribunal se reunirá media hora antes de la designada y admitirá las proposiciones que se presenten, las cuales se extenderán en papel del sello tercero, y en pliegos cerrados, siendo circunstancia precisa para tomar parte en la licitacion, que el proponente acredite su aptitud legal para contratar, bien por medio de cédula oficial ó por fianza de persona de arraigo y suficientemente conocida; debiendo además verificar en la Caja de Depósitos de Manila un depósito provisional importante mil pesos, equivalentes al cinco por ciento del total importe de suministro en los dos años anteriores.

Manila 18 de Diciembre de 1883.—Pedro M. García.

Puntos de suministro.	Cantidad aproximada que podrá necesitarse en los dos años.	
	Acetate de coco.	Velas de esperma.
	Litros	Kilogramos.
Manila.	69,581	1,315
Cavite.	7,408	162
Cebu.	256	30
Iloilo.	400	10
Puerto Princesa.	4,873	56
Balabac.	8,819	56
Zamboanga.	6,902	116
Polok.	1,365	56
Cotabato.	8,480	339
Joló.	12,975	347
Total.	120,759	2,487

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar por dos años que empezarán á contarse desde primero de Enero próximo, el suministro de aceite de coco y velas de esperma necesarios á las fuerzas de este Ejército, se comprometo á hacer dicho suministro ó solo el del aceite ó velas de esperma, con sujecion al espresado pliego, al precio de tantos céntimos de peso el litro de aceite, y á tantos céntimos de peso el kilogramo de velas de esperma (el precio en letra) en las Plazas de Manila, Cavite, etc.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito.

Fecha y firma del proponente. 2

COMANDANCIA P. M. DE MORONG.

Vacantes las escuelas de Instruccion primaria de Maestras sustitutas de los pueblos de este Distrito, Cardona, Binangonan, Angono, Cainta, Taytay, Antipolo, Teresa, Piliña y Jalajala, se anuncia al público para que las personas que se consideren aptas reuniendo las condiciones indispensables para el desempeño de dichos cargos, se presenten dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicacion del presente anuncio en esta Comandancia y ante la Junta provincial de Instruccion pública.

Morong 15 de Diciembre de 1883.—El Secretario, A. Vives.

Comision Fiscal.

Nombrado Fiscal por decreto del Sr. Comandante P. M. de este distrito en 14 del actual, para instruir el oportuno expediente en averiguacion de los extraordinarios servicios prestados por D. Hilarion Raymundo y Leon, durante la última epidemia colérica para su ingreso en la Orden civil de beneficencia.

En su virtud y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden de 30 de Diciembre de 1857 hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1858, se hace saber por medio de la Gaceta oficial, para que dentro del plazo de diez días contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision Fiscal las reclamaciones que haya en pró ó en contra de los hechos mencionados y que motivan este expediente.

Morong 15 de Diciembre de 1883.—A. Vives. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa Agencia de Empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 5 de Diciembre de 1883, por el Martillo de los Sres. Genato y Comp., ante el Escribano público D. Vicente Santos, á saber:

(Continuacion).

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
881	Dos botones de oro con dos perlas pequeñas.	3'	3'	0'
888	Un rosario de vidrio con lazo y relicario de tumbaga.	1'4	2'3'10	7'10
909	Dos pares aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
948	Dos peinetas de carey con oro, una de ellas con tres perlas pequeñas y perlitas, dos pares aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas, un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro y un seguro de oro.	27'	27'6	0'6
1083	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'5	0'4
1095	Un par aretes de oro y pelo, otro par aretes de oro con corales.	1'4	1'5'10	0'1'10
1108	Un par aretes de oro.	1'4	1'4	
1125	Dos peinetas de carey con oro una de ellas con pelo, una gargantilla de oro con cruz de oro y perlas pequeñas.	6'	7'1	1'
1150	Un anillo de oro con una perla falsa.	1'4	1'4	
1201	Cuatro peinetas de plata y oro con perlas pequeñas, ocho clavos de id. id. con id. id., cuatro pares aretes de oro con perlas pequeñas, cuatro alfileres de id. id. con id. id., cuatro anillos de id. id. con id. id.	162'	162'	
1231	Una peineta de carey con oro, un par aretes de tumbaga.	1'4	1'5'10	0'1'10
1285	Una gargantilla de oro con cruz de oro y perlitas, un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	2'7	1'3
1295	Un par aretes de oro con perlitas.	4'4	4'4	
1304	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'4	
1323	Un rosario de madera y oro con lazo y cruz de tumbaga, un anillo de oro con perlitas, otro id. de id. con un brillante tabillado.	10'4	16'5	6'1
1411	Un rosario de coral y oro con lazo y cruz de oro.	4'4	4'4	
1464	Un rosario de avalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga.	1'4	2'6	1'2
1525	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'4	
1528	Un par aretes de oro, otro par aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
1592	Una hevilla de tumbaga.	1'4	1'4	
1608	Una peineta de carey con oro y pelo, un par aretes de tumbaga.	1'4	1'7'10	0'3'10
1631	Dos gemelos de oro.	3'	3'	
1635	Tres cruces de oro con diez y ocho perlas pequeñas.	10'4	11'1	0'5
1646	Un par aretes de oro con diamantitos.	21'	25'	4'
1721	Un par broqueles de oro con perlitas.	3'	3'4	0'4
1747	Una peineta de carey con oro y pelo.	1'4	1'4	
1768	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'4	
1778	Una peineta de carey con oro, dos horquillas de tumbaga, un rosario de madera y oro con lazo y relicario de tumbaga.	1'4	4'	2'4
1814	Una palillera de plata.	24'	24'5	0'5
1839	Un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de tumbaga.	3'	5'1	2'1
1847	Una peineta de carey con oro, dos clavos de plata y oro, perlas pequeñas, un par broqueles de oro con dos perlas pequeñas y dos perlitas, un alfiler de oro con tres perlas pequeñas.	36'	36'	
1873	Un rosario de coral y oro con lazo y relicario de oro, un seguro de oro, un alfiler de oro con una perla pequeña.	37'4	48'	10'4
1915	Cuatro clavos de plata y oro con perlitas.	12'	12'	
1929	Dos clavos de plata y oro con perlitas.	6'	7'7	1'7
1979	Una peineta de plata y oro con diamantitos.	24'	24'	
1995	Una peineta de plata y oro con perlitas.	7'4	8'1	0'5
2002	Dos pares aretes de tumbaga.	1'	42'	0'4
2016	Un anillo de oro con tres diamantes tabillados.	6'	7'6	1'6
2017	Dos botones de oro con perlitas.	3'	4'	1'0
2052	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	9'	9'	
2094	Dos anillos de oro con perlitas.	6'	6'1	0'1
2118	Una peineta de plata y oro con perlas y perlitas, dos clavos de id. id. con perlas, un par broqueles de oro con id., un alfiler de id. con id., un anillo de id. con id., una gargantilla de oro con cruz de id. y perlas pequeñas, una peineta de plata y oro con corales, dos clavos de id. id. con id., dos pares broqueles de oro con corales, un alfiler de id. con id., dos anillos de oro con brillantitos.	135'	135'	
2119	Una peineta de carey y oro con brillantitos, dos clavos de plata y oro con id., un par aretes de plata con brillantes pequeños, un alfiler de id. con brillantes pequeños y chispas de id., una gargantilla de oro con cruz de id. con brillantes pequeños, un anillo de id. con un brillante pequeño y cuatro brillantitos.	620'	621'	1'0
2141	Una cuchara de plata.	1'4	2'	0'4
2157	Dos clavos de plata y oro con corales, un par broqueles de oro con id., un alfiler de id. con id. y un anillo de id. con id.	4'4	4'4	
2167	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'4	
2174	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'7'10	3'10

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
2179	Un anillo de oro con vidrio.	3'	3'	
2184	Cuatro tenedores de plata con puños de camagon.	1'4	2'0'10	0'4'10
2211	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro y pelo y dos horquillas de tumbaga.	3'	3'5	0'5
2214	Dos gemelos de oro, tres botones de id., una cruz y un lazo de oro tumbaga, tres pares aretes de oro, uno de ellos con perlitas, dos dormilonas de oro con piedras falsas, un anillo de oro con un brillantito y otro id. de id. con perlitas.	52'4	52'4	
2247	Un par aretes de oro con perlitas.	6'	6'	
2255	Dos peinetas de carey con oro.	3'	3'3	0'3
2264	Dos horquillas de plata oro y pelo.	1'4	1'4	
2270	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	12'	18'6	6'6
2301	Una peineta de plata y oro con perlitas y dos clavos de id. id. con id.	30'	30'	
2307	Una peineta de carey con oro.	1'4	2'	0'4
2391	Dos peinetas de carey con oro, dos pares aretes de oro con pelo de id. y un rosario de coral y oro.	6'	7'6	1'6
2409	Un rosario de madera y oro con lazo de oro y relicario de oro y pelo y un par aretes de oro.	6'	6'5	0'5
2455	Una peineta de carey con oro perlas y perlitas y otra peineta de carey y oro con cuatro piedras falsas y perlitas.	6'	6'5	0'5
2522	Dos clavos de plata y oro con perlitas.	6'	7'2	1'2
2538	Una peineta de carey con oro y pelo.	1'4	1'4	
2564	Un rosario de coral y oro con lazo y relicario de id. id.	4'4	4'4	
2581	Un par aretes y un boton de tumbaga.	1'4	1'4	
2592	Un anillo de oro con brillantitos.	9'	12'6	3'6
2610	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
2639	Un alfiler de oro con perlas y un anillo de id. con id.	6'	6'5'10	0'5'10
2709	Una cadenita de oro con lazo y cruz de id., dos pares aretes de oro con perlas pequeñas, otro par aretes de id. con id. id. y un anillo de id. con id. id.	22'4	22'7	3'
2717	Un lazo y relicario de tumbaga.	1'4	2'7	1'3
2736	Dos botones de oro con dos perlitas.	1'4	2'2	6'
2778	Un anillo de oro con una perla.	1'4	1'4'10	0'10
2785	Una peineta de plata y oro con corales, dos clavos de id. id. con id., un par broqueles de oro con corales, un alfiler de id. con id., un anillo de id. id. con id. y un par broqueles de id. con perlitas.	7'4	7'5	1'
2799	Un par aretes de oro con pelo de id.	1'4	1'4	
2828	Un par aretes y otro id. aretes de tumbaga.	1'4	1'5	1'
2832	Un par broqueles de oro con perlitas y un par aretes de tumbaga.	4'4	5'1	5'
2882	Tres botones desiguales de oro.	1'4	1'4	
2895	Un medallon de oro con una turquesita y una perla, un anillo de id. con una piedra falsa y otro id. de id. con chispas de diamante y perlitas.	9'	9'1	1'
2897	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1'4	1'5'10	1'10
2925	Una peineta de carey con oro, un rosario de madera y oro con lazo de oro y relicario de oro y pelo.	3'	4'6	1'6
2945	Una peineta de carey con oro y un roeario de madera y oro con lazo y relicario de tumbaga.	3'	4'1	1'1
2951	Una peineta de carey con oro, una horquilla de plata, oro y pelo, otra id. de tumbaga, un par aretes de oro con concha nácar y un rosario de venturina con padrenuestros de oro, lazo y oro de tumbaga.	4'4	5'1	5'
2958	Una cadenita de oro con lazo y relicario de oro, dos pares aretes de oro, uno de ellos con pelo y otro id. de id. con perlitas.	21'	21'1	1'
2998	Una leontina de oro con guardapelo de oro.	21'	21'	
3016	Un anillo de oro con perlas pequeñas.	4'4	4'6	2'
3065	Una peineta de carey con oro, un lazo y relicario de tumbaga.	1'4	3'6	2'2
3084	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	9'	9'	
3118	Una peineta de carey con oro y un anillo de oro con perlitas.	4'4	4'5	1'
3133	Dos anillos de oro con cuatro perlas pequeñas.	6'	9'1	3'1
3137	Un par sarsillos de oro con perlitas y un medallon de id. con id.	12'	15'	3'
3142	Un par aretes de oro con perlitas y un anillo de id. con id.	9'	9'1	1'
3143	Un par aretes de oro con trece perlitas y otro par aretes de tumbaga.	4'4	4'6	2'
3203	Un par broqueles de oro con perlitas.	4'4	4'4	
3204	Tres botones de oro con tres perlitas.	3'	4'0'10	1'0'10
3234	Doce cucharas de plata.	21'	23'	2'
5246	Un anillo de oro con vidrio y perlitas.	3'	3'	
3253	Dos clavos de plata y oro con perlitas.	6'	6'2	0'2
3274	Un par aretes de oro y pelo y un boton de oro con una perla pequeña.	1'4	2'0'10	4'10
3284	Un par broqueles de oro con dos brillantes pequeños.	27'	27'	
3285	Un par broqueles de oro con perlitas.	6'	6'	
3289	Dos pares broqueles de oro, uno de ellos con piedras falsas, dos pares sarsillos de oro con vidrios, un par broqueles de oro con corales, dos cruces de oro con piedras falsas.	7'4	7'4	
3295	Un alfiler de oro con brillantes pequeños.	85'	85'	

Manila 5 de Diciembre de 1883.—Genato y Comp.—Ricardo C. Gonzalez.
Yo el infrascrito Escribano doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de empeños de D. Ricardo C. Gonzalez sita en la calle de Joló número 17, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la relacion precedente.—Manila fecha ut supra.—Vicente Santos.
Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del público.
Manila 17 de Diciembre de 1883.—P. O., G. Moreno.

JUNTA DIRECTIVA DEL REAL HOSPICIO DE SAN JOSE. Secretaria.

Esta Junta contratará por tres años consecutivos y á partir desde 1.º de Febrero próximo el suministro de medicinas que puedan necesitarse en la asistencia de los asilados y demás dependientes de la Casa; la proposicion se hará bajo el tipo de treinta y cinco pesos mensuales en escala descendente y en pliego ó carta cerrada que se entregará en todo lo que resta del presente mes en la Secretaria de esta Junta, calle de Anda núm. 12.
Manila 18 de Diciembre de 1883.—El Secretario, Leandro Pertierra.

SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS. Secretaria.

La imprescindible necesidad que tiene esta Sociedad de satisfacer sus sagradas obligaciones para con el Estado, le impone el deber de rogar á todos los individuos, que ya por el cargo que ejerzan, ó el que hayan ejercido, adeuden alguna cantidad por cuotas y dividendos devengados y no satisfechos, se sirvan verificarlo dentro del presente mes, á fin de evitar á la Junta Directiva el procedimiento judicial que para realizar esos débitos está decidida

á emplear contra los deudores. Al efecto y para satisfaccion de los interesados queda de manifiesto en la Secretaria de esta Sociedad y á disposicion de los mismos, una relacion de los débitos mediante la cual podrán los Sres. que gusten comprobar su cuenta con los documentos que obren en su poder.
Lo que de orden del Sr. Director de turno se hace público, para inteligencia y conocimiento de los interesados.
Manila 17 de Diciembre de 1883.—El Secretario, Enrique Villanueva.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El día 22 del actual á las ocho en punto de la mañana, tendrá lugar el 12.º sorteo de la Lotería del presente año. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 18 de Diciembre de 1883.—P. O., A. de Santistéban.

Habiendo resultado sobrantes varios millares de tejados del desmonte de los tejados de los edificios de Arroceros, que se hallan depositadas en dos grandes montones dentro del recinto cerrado donde se encuentran establecidos los referidos edificios, se hace saber al público que en esta Administracion Central, se admiten proposiciones por escrito durante las horas de la oficina y por espacio de quince días, para la adquisicion de dichas tejados, reservándose este Centro el derecho de adjudicarlos, segun convenga á los intereses de la Hacienda.

Manila 20 de Diciembre de 1883.—P. O., A. de Santistéban.

Seccion liquidadora de Colecciones.

El día 26 del actual mes de Diciembre, á las diez de su mañana y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado *antigua Aduana*, tendrá lugar la subasta para la venta de 23,556 quintales de tabaco rama, de las clases y cosechas que espresa el estado que se copia á continuacion, sujetándose el acto á las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego."

Manila 19 de Diciembre de 1883.—F. Calvo Muñoz.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 23,556 quintales de tabaco en rama.

1.ª La venta se verificará por grupos y lotes en la forma y á los precios que detalladamente espresa el estado inserto á continuacion de este pliego.

2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego, más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego espresará el grupo á que haga referencia la proposicion, que se escribirá en letra, con caracteres perfectamente claros.

3.ª El pago se efectuará en metálico, dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

4.ª La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado, con la envoltura de esteras de saja de plátanos, y por el orden con que los compradores presenten la carta de pago, que justifique haber ingresado en la Tesorería general el importe.

5.ª En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que se subasta.

6.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fijará en guarismo y en letra clara por pesos y centimos.

7.ª Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada uno de ellos el Secretario.

9.ª Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género en el acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 9.ª

12. No se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p^o del importe del artículo solicitado, á los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (*Cheques*) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente á representar el 5 p^o indicado. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p^o deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Manila 19 de Diciembre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, al precio de ps..... por quintal, con destino al consumo interior, ó á la exportacion: sujetándose á las condiciones que abraza al "pliego" de su razon, publicado en la *Gaceta*.—Calvo.

Manila 19 de Diciembre de 1883.—Calvo

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosechas de cada lote.	Total de quintales.	Tipos para abrir postura al quintal de cada lote.
1	37	12 quintales de 1.ª Cagayan de 1882	444	44.77
2	84	12 id. de 2.ª id. id.	1,008	40.14
3	333	12 id. de 4.ª id. id.	3,996	14.77
4	1	12 id. de 1.ª Isabela de 1880	12	53.10
5	84	12 id. de 1.ª id. de 1881	1,008	53.10
6	84	12 id. de 1.ª id. de 1882	1,008	52.48
7	1	12 id. de 2.ª id. id.	12	44.77
8	150	12 id. de 3.ª id. id.	1,800	32.77
9	500	12 id. de 4.ª id. id.	6,000	14.77
10	7	12 id. de 1.ª Visayas id.	84	38.77
11	165	12 id. de 3.ª Nueva Ecija de id.	1,980	18.87
12	84	12 id. de 3.ª Igotros de id.	1,008	16.77
13	250	12 id. de 4.ª id. id.	3,000	8.77
			23,556	

Estado demostrativo del tabaco rama que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el día 26 del actual mes de Diciembre, con destino al consumo interior y á la exportacion.

Providencias judiciales.

D. Adolfo Garcia de Castro, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Gatchalian, hijo de Roque y de Luisa, natural de Tambobo provincia de Manila, de pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba lampiña, boca regular, con cicatrices de viruelas en la cara, el cual hallándose extinguiendo condena en el Presidio de esta Plaza, y procesado en la causa núm. 4074 por quebrantamiento de condena, se fugó y es tambien procesado por la causa núm. 4150, para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á hacer sus descargos, y en caso contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole al perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 17 de Diciembre de 1883.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de S. Sria., Estanislao Hernandez.

D. Francisco de Iriarte, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Alfonso Zolera, natural y vecino de Bauang en Batangas, á fin de que en el término de 30 días contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa n.º 4820 que se le sigue por raptó y hurto, pues de hacerlo así se le oira y administrará justicia y en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar, se le declarará rebelde y contumaz, se sentenciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se entenderán las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en la casa Real de Santa Cruz á 10 de Diciembre de 1883.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de S. S., José Claro Arquiza y Carcaéz.

D. Rafael de Ortega, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano auxiliar dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Bati de la Cruz, indio, soltero, de 30 años de edad, de oficio sirviente, natural de Baliuag y vecino de San Rafael de esta provincia, hijo de Reducindo y de la difunta Elena de la Cruz, y tiene el apodo de Toca, para que en el término de 15 días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, á fin de tener efecto su condena impuesta por la Real sentencia recaída en la causa núm. 4806 seguida contra el mismo por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo, se le formará la oportuna causa.

Dado en la casa Real de Bulacan á 15 de Diciembre de 1883.—Rafael de Ortega.—Por mandado de S. S. P. D., Rafael H. Enriquez.

D. Joaquin Vidal y Gomez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el Escribano que suscribe dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Perez, una llamada María, y la madre de ésta, para que en el término de nueve días, comparezcan en este Juzgado en las diligencias criminales que se instruye contra Prudencio Salas, sobre estafa, como testigo el primero y ofendidas las dos últimas, apercibidos que de no hacerlo se les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, los cuales dice ser vecinos y viven en un Almacén que hay en San Fernando del arrabal de Binondo.

Dado en la Casa Real de Balanga á 13 de Diciembre de 1883.—Joaquin Vidal y Gomez.—Por mandado de S. Sria., Cipriano del Rosario.

D. Maximino Perez y Perez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Union, que de estar en actual ejercicio de sus funciones los acompañados damos fé.

En los autos de abintestado que se siguen en este Juzgado á instancia de Rosenda Ancheta; por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Rosenda Ancheta, á la declaracion que esta solicita de única y universal heredera de su difunto padre D. Felipe Ancheta, que de no hacerlo en el término prefijado, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Dado en S. Fernando 29 de Noviembre de 1883.—Maximino Perez.—Por mandado de S. Sria.—Los testigos acompañados, Pastor Nerida, Juan Lucero.

D. Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que por falta de Escribano público, actúo con asistencia de testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Marcelo Sotero, indio, casado, sin hijos, natural y vecino de esta Cabecera, de 28 años de edad, de oficio labrador, no tiene apodo y no sabe leer ni escribir; para que por el término de treinta días, contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo por quebrantamiento de caucion juratoria, como ramo de la causa núm. 738. Si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, en caso contrario, sustanciaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 12 de Diciembre de 1883.—Mariano de Montes.—Por mandado de S. Sria., Luis Carriño, Meliton Lieup.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia recaída en la causa núm. 2631 que se instruye contra Cornelio Martinez y otros por robo con lesiones; se cita, llama y emplaza á Januaria de los Reyes, Gregoria Sigal y Dámaso de los Reyes, vecinos de San Juan (Batangas), para que en el término de nueve días contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Manila*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion como testigos en la espresada causa!

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 12 de Diciembre de 1883.—Mariano A. Nacpil.